



SEGURTASUN SAILA

Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Baliabideen Zuzendaritza

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

Viceconsejería de Administración y servicios
Dirección de Recursos Humanos

C85

EJECUCION SENTENCIA C79

RESOLUCION DE 15 DE JULIO DE 2013, LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE EJECUTAN LAS SENTENCIAS Nº 100/2013 Y 99/2013, DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE BILBAO, EN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO CONVOCADO POR RESOLUCION DE 25 DE MARZO DE 2013, PARA ASIGNAR COMISIONES DE SERVICIOS A FUNCIONES DE APOYO EN LA UNIDAD BRIGADA MOVIL, DE LA DIVISION DE SEGURIDAD CIUDADANA Y RECURSOS OPERATIVOS.

Mediante Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, se convocó procedimiento de asignación de comisiones de servicios a funciones de apoyo en la Unidad Brigada Móvil, de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos. La Resolución de 26 de marzo de 2013 corrigió errores materiales existentes en la misma. El plazo de presentación de solicitudes de este proceso finalizó el 11 de abril de 2013, esta fecha incluida.

Seguido que fue el procedimiento por sus trámites, que constan en el expediente, la Resolución de 3 de mayo de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, confirió comisiones de servicios y señaló como fecha de efectos de las mismas el 19 de junio de 2013; asimismo se publicaron las bolsas de trabajo constituidas conforme a las bases de la convocatoria.

El Auto de 10 de mayo de 2013, acordado en el procedimiento de protección jurisdiccional de derechos fundamentales nº 66/2013 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Bilbao, dispuso la suspensión cautelar del procedimiento selectivo; y para cumplimiento de dicha medida, la Directora de Recursos Humanos dictó Resolución de 13 de junio de 2013, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Dar cumplimiento a la medida de suspensión cautelar del procedimiento de asignación de comisiones de servicio arriba referenciado tal y como ha sido acordada por el Auto de 10 de mayo de 2013, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Bilbao.

Dicha suspensión cautelar alcanza a la Resolución de 3 de mayo de 2013, por la que se publicaban los resultados del proceso convocado en la Resolución recurrida.

SEGUNDO.- Ante la inminencia de la fecha prevista para hacer efectiva la asignación de las comisiones de servicio, y a la vista de la suspensión cautelar, se deja sin efecto lo previsto en el resuelto tercero de la citada Resolución de 3 de mayo de 2013.

En los procedimientos de protección jurisdiccional de derechos fundamentales nº 66/2013 y 72/2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Bilbao ha dictado sentencia nº 100/2013, de 3 de julio y nº 99/2013, de 3 de julio, respectivamente, cuyo fallo, en ambas, es del siguiente tenor literal:

Que debo estimar y estimo parcialmente el presente recurso, declarando lo siguiente:

1.- Nula de pleno derecho la Base 2.2 siendo que en virtud de tal nulidad, los especialistas en investigación criminal y en seguridad vial, que a la fecha de conclusión del plazo de presentación de instancias hubieren cumplido con su periodo de permanencia SI podrán concurrir a dicha convocatoria.

2.- Nula de pleno derecho la Base 6.4, al establecer una puntuación máxima de 30 puntos en la valoración de los servicios prestados para un grupo determinado de funcionarios. La valoración máxima será de 40 puntos.

La ejecución de la presente sentencia implicará una nueva publicación que permita la participación de los especialistas en investigación criminal y seguridad vial, y una puntuación máxima de 40 puntos por los servicios prestados, para todos aquellos policías que no hubieren desarrollado su trabajo en las Unidades relacionadas en la Base 6.3

Modo de Impugnar esta Resolución: mediante Recurso de apelación en un solo efecto ...

Sin perjuicio de la interposición del recurso de apelación contra la sentencia dictada, esta Administración entiende necesaria la continuación de la tramitación del procedimiento selectivo, por lo que modifica la convocatoria en los términos establecidos en las sentencias que se ejecutan, lo cual conlleva la modificación de los requisitos de participación y de la puntuación máxima posible para la valoración del trabajo desarrollado respecto de los aspirantes a que se refería la Base Sexta nº 4; con la consiguiente apertura de un plazo amplio para presentación de solicitudes en consideración al período estival en que se desarrolla esta ejecución de sentencia.

Por lo expuesto, en ejecución de las sentencias nº 100/2013, de 3 de julio y 99/2013, de 3 de julio, dictadas en los procedimientos de protección jurisdiccional de derechos fundamentales nº 66/2013 y 72/2013, respectivamente, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Bilbao, en aplicación del artículo 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y del artículo 66 de la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que prevé la conservación de todos aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual,

RESUELVO

PRIMERO.- 1.- Habiéndose declarado nula de pleno derecho la Base Segunda nº 2 y la Base Sexta nº 4 de la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, para asignación de comisiones de servicios a funciones de apoyo en la Unidad Brigada Móvil, de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos (C79), queda sin efecto la Resolución de 3 de mayo de 2013, por la que se asignaban comisiones de servicios, así como todos los actos administrativos dictados en aplicación de las Resoluciones de 25 y 26 de marzo de 2013 en este procedimiento selectivo, en cuanto se opongan a lo previsto en la presente.



2.- Por aplicación del principio de conservación de actos, se mantiene la eficacia de los siguientes:

2.1.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 17 de abril de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, por la que se aprueba la relación de admitidos y excluidos, y se convoca a los admitidos a la realización de las pruebas físicas:

2.1.1.- Se tiene por presentado a todo el personal que formuló solicitud en el plazo establecido por Resolución de 25 de marzo de 2013.

2.1.2.- Se tiene por admitido al personal que resultó admitido y por convocado a las pruebas físicas.

2.1.3.- Se tiene por excluido al personal que resultó excluido, sin perjuicio de lo previsto en los Resueltos Tercero, Cuarto y Sexto de esta Resolución.

2.2.- Conforme a lo establecido en la Resolución de 29 de abril de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, por la que se publican los resultados de las pruebas físicas:

2.2.1.- Se tienen por realizadas las pruebas físicas con las calificaciones que se hicieron públicas, a los funcionarios y funcionarias de la Ertzaintza que fueron admitidos a la convocatoria y tomaron parte en las mismas.

2.2.2.- Al personal que resultó admitido y convocado a las pruebas físicas, que no concurrió a la realización de las mismas, se le tendrá por no presentado.

SEGUNDO.- Conforme a las declaraciones de las sentencias que se ejecutan, en relación a la Base Sexta nº 4 de la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, se valorará con 0,50 puntos por mes, prorrateándose los períodos de tiempo inferiores, hasta un máximo de 40 puntos, el trabajo desarrollado en otros puestos de trabajo.

TERCERO.- 1.- Podrán tomar parte los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que ocupen puestos de trabajo con requisito de investigación criminal o seguridad vial y hubieran cumplido el período de permanencia mínima, siempre que cumplan los requisitos de participación establecidos en la Base Segunda nº 1 de la Resolución de 25 de marzo de 2013.

2.- No podrán tomar parte los funcionarios y funcionarias de carrera de la Ertzaintza que pudieron ser admitidos en el procedimiento selectivo cuando fue convocado, y no presentaron solicitud.

3.- El personal interesado expresado en el apartado 1, que así lo desee, deberá formular solicitud de participación en el procedimiento selectivo, conforme al Anexo de esta Resolución y presentarla en la oficina de Recursos Humanos de la Unidad.

4.- El plazo de presentación de solicitudes se iniciará en el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en Gurenet, y finalizará el día 6 de agosto de 2013, incluido.



CUARTO.- Admitir al presente procedimiento selectivo al funcionario de carrera de la Ertzaintza con N° Prof.: 05493, que conforme a la Resolución de 17 de abril de 2013 resultó excluido por los motivos previstos en la Base Segunda n° 2, que ha sido declarada nula por sentencia.

QUINTO.- El cumplimiento de requisitos y la valoración de los criterios de selección se realizará a fecha 11 de abril de 2013, que es la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en la Resolución de 25 de marzo de 2013.

SEXTO.- 1.- Una vez finalizado el plazo señalado para la presentación de solicitudes y previa comprobación de los requisitos de participación, mediante Resolución de la Directora de Recursos Humanos, se aprobará la relación de admitidos y excluidos y se convocará a la realización de las pruebas físicas previstas en la convocatoria.

2.- Serán declarados excluidos los aspirantes a que se refiere el Resuelvo Tercero n° 2, que habiendo podido ser admitidos en el procedimiento selectivo cuando fue convocado, no presentaron solicitud.

3.- Se declarará la inadmisión de las solicitudes que se presenten por el personal que, conforme a la Resolución de 17 de abril de 2013, estuviera admitido al procedimiento, o excluido por cualquier motivo, excepto al señalado en el Resuelvo Cuarto de esta Resolución.

4.- La fecha prevista para el inicio de las pruebas físicas es el día 19 de agosto de 2013 y a las mismas solo serán convocados los aspirantes que resulten admitidos conforme a los Resueltos Tercero, Cuarto y Sexto de esta Resolución.

SEPTIMO.- En todo lo no previsto en la presente, será de aplicación la Resolución de 25 de marzo de 2013, de la Directora de Recursos Humanos, por la que se convocó procedimiento de asignación de comisiones de servicios a funciones de apoyo en la Unidad Brigada Móvil, de la División de Seguridad Ciudadana y Recursos Operativos, y la Resolución de 26 de marzo de 2013 que corrigió errores materiales existentes en la misma.

OCTAVO.- La efectiva asignación de las comisiones de servicio quedará condicionada al mantenimiento de los requisitos de participación en el momento en que se deba resolver el procedimiento.

NOVENO.- Publíquese en el portal Gurenet.

DECIMO.- Contra la presente Resolución no procede la interposición de recurso alguno en vía administrativa, pero los interesados instar incidente de ejecución de sentencia ante el mismo órgano jurisdiccional que dictó las sentencias que se ejecutan.

En Erandio, a 15 de julio de 2013.

Fdo.: Miren Karmele ARIAS MARTINEZ,
DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS


EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO
SEGURTASUN SAILA
Administrazio eta Zerbitzuen Sailburuordetza
Giza Ballabideen Zuzendaritza
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD
Viceconsejería de Administración y Servicios
Dirección de Recursos Humanos

